

# **ORDENANZA**

El suscrito Juez del Departamento Municipal de Justicia de este término Municipal, a todos los vecinos de este Municipio, por medio de la presente,

## **ORDENA**

Que de conformidad al artículo 112 del Plan de Arbitrios vigente, es terminantemente prohibido a personas naturales o jurídicas, arrojar, botar o depositar basura o desechos sólidos, animales muertos o cualquier otro tipo de desecho en calles, derechos de vía como orillas de calles, ríos, riachuelos, quebradas o solares baldíos y otros.

La no obediencia a la presente dará lugar a la sanción que conforme a derecho corresponda como ser el decomiso del medio o unidad de transporte y una multa de hasta CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00)

Conforme al Artículo 100 del Plan de Arbitrios, se prohíbe la descarga de aguas residuales, aguas negras u otras a los canales u obras de drenaje de aguas fluviales. La contravención a esta disposición dará lugar a una multa de Lps. 2,000.00 en caso domestico y de Lps. 10,000.00 en caso de Locales Comerciales o Industriales.

Sin perjuicio de otras sanciones y de la persecución por la vía penal que corresponda.

**Código Penal Artículo 346.- Quien desobedezca a una autoridad negándose abiertamente a dar el debido cumplimiento a sentencias, resoluciones u órdenes dictadas dentro de los límites de su competencia y revestidas de las formalidades legales, será penado con reclusión de uno (1) a tres (3) años.**

Dado en la ciudad de El Progreso, Yoro a los 10 días del mes de Febrero del año Dos Mil Diez.

**Abog. Osman Roberto Gonzales Trochez  
Juez del Depto. Municipal de Justicia**